



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **04040** de **28 MAY 2026**

Por la cual se hace un traslado en cumplimiento a un fallo de Tutela.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 01185 del 19 de febrero de 2025** se inscribió en el escalafón docente a la señora **LIZETH PAOLA ACOSTA MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1049633677**, quien actualmente ostenta derechos de carrera y se encuentra nombrada en propiedad en el **NIVEL PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de **PUERTO BOYACÁ** de la planta global de cargos Docentes administrada por el Departamento de Boyacá,

Que, mediante fallo de tutela con radicado 150014009006-2026-00032-00 el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Tunja, ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna y unidad familiar a favor de señora **LIZETH PAOLA ACOSTA MONTAÑA y sus menores hijos I.G y P.V** en contra de la **GOBERNACION DE BOYACA – SECRETARÍA DE EDUCACION** de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR, Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **GOBERNACION DE BOYACA – SECRETARÍA DE EDUCACION**, que en el término de cinco (05) días hábiles proceda a adelantar las gestiones administrativas a fin de trasladar a la señora **LIZETH PAOLA ACOSTA MONTAÑA** a una Institución Educativa cercana a la ciudad de Tunja, el cual debe hacerse efectivo dentro del término máximo de cuatro (04) meses posteriores a la notificación del presente fallo de tutela, so pena de dar inicio al respectivo incidente de desacato.

Para corroborar dicho cumplimiento se requiere a la entidad, **GOBERNACION DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION**, rinda un informe en el cual indique las diligencias adelantadas con el fin indicado, para ello se le concede un término de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente fallo tutelar.

Se advierte que este traslado será efectivo solo si se trata de una vacante definitiva, pues no se puede desmejorar las condiciones de un tercero que ya



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **04040** de **28 MAY 2026**

Por la cual se hace un traslado en cumplimiento a un fallo de Tutela.

viene gozando de sus derechos adquiridos a efecto de dar cumplimiento a la orden tutelar emitida por este despacho.” (...)

Que, dentro del fallo de tutela en referencia el Juez Constitucional determina:

Que los Artículos 52 y 53 del Decreto Ley No.1278 de 2002, establecen los traslados como una situación, administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que es deber de los funcionarios Públicos cumplir hacer cumplir las Leyes, así como los **fallos Judiciales**.

Que, la Administración identifica vacante definitiva producto de traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud de la señora **MARÍA ROSALÍA CAMARGO MORALES** en el cargo de docente en el nivel primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARÍA JIMENEZ** del municipio de **SOTAQUIRÁ**, la cual cumple con el supuesto de cercanía a la ciudad de Tunja determinado por el juez constitucional.

Que, en consecuencia de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela en referencia, la Entidad Territorial procede a trasladar la señora **LIZETH PAOLA ACOSTA MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1049633677**, en el cargo como docente con nombramiento en propiedad en el **NIVEL PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARÍA JIMENEZ** del municipio de **SOTAQUIRÁ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad en cumplimiento del fallo de tutela con radicado 150014009006-2026-00032-00 emitido por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Tunja, a la docente **LIZETH PAOLA ACOSTA MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1049633677**, en el cargo como docente con nombramiento en propiedad en el **NIVEL PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de **PUERTO BOYACÁ** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARÍA JIMENEZ** del municipio de **SOTAQUIRÁ**.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 04040 de 128 MAY 2026

Por la cual se hace un traslado en cumplimiento a un fallo de Tutela.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con las constancias de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

Artículo 3. NOTIFICAR a la señora a la docente **LIZETH PAOLA ACOSTA MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1049633677**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

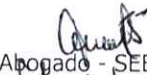
Artículo 4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

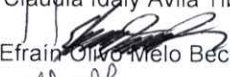
Dada en Tunja, a los 128 MAY 2026

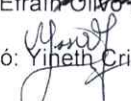

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó:  - SEB Despacho

Aprobó:  - Herman Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  - Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  - Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Proyectó:  - Yineith Cristina Ussa Mariño- Profesional Universitario- Gestión De Personal